

OBRA
“REFACCIONES VARIAS EN ANEXO SECRETARIA DE MINERIA”
SALTA - CAPITAL

Expte N° 0090136-196898/2020-10

OBJETO: EJECUTAR SEGÚN MEMORIA DESCRIPTIVA, LA OBRA “REFACCIONES VARIAS EN ANEXO SECRETARIA DE MINERIA” Expte. 0090136-196898/2020-10, EN EL MARCO DE LA LEY 8.072, Art. 14, POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION SIMPLE Y CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 (noventa) días.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES PREVIAS

Art. 1°: SIGNIFICACIÓN Y ALCANCES

El presente pliego establece las condiciones que se aplicarán para la adjudicación, contratación y ejecución de la Obra mencionada correspondiente al llamado.

Art. 2°: DENOMINACIONES:

En lo sucesivo y a los efectos de su aplicación en las Cláusulas de los Documentos Licitatorios y Contractuales se emplearán las siguientes denominaciones:

- REMSa SA: Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A., empresa de capital estatal mayoritario.
- PROPONENTE: Persona o Empresa que ofrezca en el procedimiento de selección de contratistas, la construcción de la obra aludida en el encabezamiento. -
- ADJUDICATARIO: Proponente a quien se adjudica la ejecución de la Obra en el proceso de selección mediante la emisión del instrumento legal correspondiente. -
- INSPECCIÓN: Personal que acredite REMSa SA ante el adjudicatario, para vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones que a este último le imponen los documentos contractuales.
- SECRETARIA DE MINERIA Y ENERGIA: Beneficiario en el marco del fortalecimiento institucional.

Art. 3°: APLICACIÓN DE LA LEY N° 7.082

Todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Pliego se resolverá con aplicación de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

CAPITULO II - BASES DE LA ADJUDICACION

Art. 4°: El presente llamado se realiza en el marco de lo estipulado en el artículo 14° de la Ley N° 8.072.

Sistema de Contratación:

La presente Licitación prevé un modelo de contratación por Ajuste Alzado, atento a las características de las obras a ejecutar, correspondiendo lo siguiente:

- Para la ejecución de las refacciones en el anexo de la Secretaria de Minería, se considerará como sistema el Ajuste Alzado, debiendo quedar la obra terminada acorde a su fin, respondiendo al Proyecto elaborado por el Ministerio de Infraestructura, Secretaria de Obras

Públicas, según planos, pliego de especificaciones particulares y memoria descriptiva que se adjunta en el Anexo I

Los Items listados en la planilla modelo de Cómputo y Presupuesto del Anexo III, y las cantidades de cada uno de ellos son indicativas. El oferente deberá realizar su cómputo y agregar items si lo considera necesario. Por ser Ajuste Alzado deberá incluir todos los trabajos necesarios para la completa terminación de la obra acorde a su fin.

Art. 5º: INFORMES, REFERENCIAS Y DATOS QUE DEBEN CONOCER LOS PROPONENTES PARA FORMULAR SU OFERTA:

Además de lo estipulado en el Artículo 3º, son de aplicación en este llamado:

- a) Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, Ley Nº 5.348.
- b) Normativa de la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente que contemple lo inherente a la construcción; normas y recomendaciones del Colegio de Ingenieros de Salta.
- c) Las normas técnicas que indique la Memoria Descriptiva del Presente Pliego.
- d) Circulares y comunicaciones emitidas por el Comitente a los adquirientes de Pliego.
- e) Estudio minucioso del Legajo de la Obra (Presupuesto, Pliego de Condiciones para Obras, especificaciones, documentación gráfica, etc.).
- f) Los proponentes deberán procurarse todas las informaciones de carácter local que puedan influir en la determinación del costo de las obras como ser: precio del material y de la mano de obra, y todo otro elemento que podría constituir un factor influyente en el precio del monto de la oferta que va a efectuar.

Art. 6º: LUGAR y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS y APERTURA DE SOBRES:

Las Propuestas se presentarán en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá Nº 171- ciudad de Salta hasta hs. 10,30 del día 27 de octubre de 2023, mientras que la apertura se realizará en el mismo lugar, a hs. 11,00.-

Art. 7º: RETIRO DE PLIEGO - CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán consultar y adquirir los pliegos de la Obra, en la sede social de REMSa SA, entre los días 09 al 12 de octubre de 2023, en el horario de 8,00 a 14:00 hs.-

Si durante el análisis y elaboración de la propuesta los posibles oferentes tuvieren dudas, dificultades en la interpretación, o detectaren errores en el legajo técnico de la Obra, deberán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes.

REMSa SA responderá de igual forma, haciendo conocer a todos los interesados que hayan adquirido los pliegos, las respuestas suministradas, las que formarán parte de las bases y del contrato, y se identifican como Circulares Aclaratorias/Modificadorias.-

Art. 8º: PRESENTACION DE LA PROPUESTA - SOBRE Nº 1

La presentación de la propuesta se admitirá hasta la fecha y hora indicada. No se aceptarán ofertas presentadas fuera de término, aún en el supuesto de que no se hubiere iniciado el acto de apertura.-

Deberán presentarse en sobre cerrado, por duplicado, y deberá ostentar el nombre del oferente, la individualización del llamado y contendrá lo siguiente:

- a) Solicitud de admisión redactada en idioma español conforme al formulario inserto en el legajo de la obra como Anexo 1.
- b) Garantía de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º del presente Pliego.
- c) Original o fotocopia autenticada de Inscripción en el Registro de Contratistas para Concurso de precios, con declaración jurada de sus compromisos de obras en ejecución y/o adjudicadas. De no tener capacidad comprometida deberá declararlo igualmente.
- d) Recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado.
- e) Comprobante de matrícula de inscripción del Profesional que estará a cargo, en el Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos de la Provincia de Salta.
- f) Pliego del proceso de selección, incluidas las comunicaciones del Comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y el representante técnico designado.
- g) Certificado fiscal para contratar (F.206)

- h) Declaración jurada que manifieste tener pleno conocimiento del lugar donde se ejecutara la obra, del terreno y todas sus factibilidades.
- i) Las personas que formulen propuestas en nombre de sociedades deberán presentar copia autenticada del Contrato Social y Acta en donde se designe al representante y/o copia autenticada del poder inscripto en el Registro de Mandato de Salta donde conste el mandato habilitante en caso de corresponder.
- j) Un sobre cerrado que se dará en llamar Sobre N° 2 y que contendrá la propuesta propiamente dicha.
- k) Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/ las área /s especializadas/s del objeto de la obra, en toda la documentación.
- l) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.
- m) Declaración Jurada en la que se formula renuncia expresa del Oferente a intentar cualquier reclamo por reconocimiento de gastos efectuados y/o daños y perjuicios contra la Provincia de Salta y/o REMSA SA, en caso que aun habiendo resultado Adjudicatario, el Colegio de Ingenieros o la autoridad competente se rehúse a otorgar la autorización que permita la ejecución de la Obra.
- n) Deberá acreditar antecedentes favorables en la construcción de obras similares a la que tiene por objeto el presente Pliego.

Las Ofertas deberán ser presentadas debidamente encarpadas, redactadas en idioma castellano, numerándose sus hojas correlativamente, las que serán inicialadas y firmadas al pie por el Oferente o su Representante, con aclaración en sello del nombre del firmante, carácter del mismo, en la totalidad de las hojas de cada presentación y sus copias.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el Oferente al pie de la Oferta, en su defecto se desestimarán la Oferta. –

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la Oferta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Apertura y Pre-adjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al Oferente un plazo adicional para su cumplimiento. En cualquier caso, se brindará igual tratamiento a todos los Oferentes-

Art. 9º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - SOBRE N° 2

El Sobre N° 2, ostentará solamente el nombre del oferente y la identificación del llamado, y será presentado dentro del Sobre N° 1, perfectamente cerrado, conteniendo la propuesta propiamente dicha, con la totalidad de sus fojas foliadas correlativamente y conformada por la siguiente documentación:

- a) Propuesta, redactada en idioma español, sin enmienda, raspaduras, testado o entre líneas que no hayan sido salvados al pie, consignando todos los datos e indicando el monto total ofertado en cifras y letras. **LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR EXPRESADA A VALORES VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.**
- b) Planilla de Cotización, consignando los precios por ítem y precio total de la obra, discriminando la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- c) Plan de Trabajos, con la descripción de avance que se realizará dentro de los 90 días que tendrá como plazo para la finalización de la obra.
- d) Análisis de Precios de los ítems que componen el presupuesto elaborado por el Oferente con las indicaciones contenidas en el Art. 10 del presente pliego. En el caso de rubros o ítems, que en el presupuesto oficial estén consignados como globales, el oferente deberá realizar el análisis de precios lo más desglosado posible a los efectos de su evaluación.
- e) Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, de acuerdo a lo especificado en el Art. 11º del presente pliego, la cual se acompaña en el Anexo III.-
- f) Firmas del Proponente y su asesor técnico, habilitado en el/las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación. Cuando la misma persona suscriba la propuesta como Proponente y Asesor Técnico deberá firmar por cada una de las responsabilidades asumidas.
- g) Soporte digital de lo especificado en los ítems b), c), d) y e).
- h) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

Art. 10º: ANÁLISIS DE PRECIOS, COMPUTOS Y PRESUPUESTO:

De presentación obligatoria, con los precios vigentes a la fecha de apertura de la licitación. El oferente debe tener en cuenta para la valorización de su propuesta que los análisis de precios de los ítems que conforman la obra deben ser realizados de la manera más desglosada posible, en la cual se incluirá el IVA, a fin de obtener el precio final de la oferta.

Los Ítems listados en la planilla modelo de Cómputo y Presupuesto del Anexo III, y las cantidades de cada uno de ellos son indicativas. El oferente deberá realizar su cómputo y agregar ítems si lo considera necesario. Por ser Ajuste Alzado deberá incluir todos los trabajos necesarios para la completa terminación de la obra acorde a su fin.

El oferente deberá observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra vigente correspondiente a la fecha de apertura de sobres.

Art. 11°: COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS GENERALES E INDIRECTOS:

El oferente deberá presentar como parte de su propuesta, Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos. En la misma se indicará la incidencia porcentual de los distintos conceptos que a su juicio integran los mencionados gastos.

Art. 12°: ACOPIOS

No se prevé desembolso para acopio de Materiales.

Art. 13°: ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán abiertas y leídas en Acto Público, en la sede social de REMSa SA., el día y horario fijados para tal efecto, o en el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuese feriado, sin esperas ni tolerancia de ninguna especie.

La apertura se efectuará por el sistema de doble sobre de apertura simultánea, estando contenido el Sobre N° 2 dentro del Sobre N° 1. En primer lugar, se procederá a la apertura de los Sobres N° 1 de todos los oferentes, realizándose luego la apertura de los Sobres N° 2 de aquellos oferentes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el artículo N° 8 del presente pliego.

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas presentadas, por el término de dos días hábiles, los cuales serán informados en el acta de apertura, previa cita la que deberá ser solicitada el número de teléfono 4310180. A partir de allí la documentación estará exclusivamente a disposición de la Comisión Evaluadora, no pudiendo tener acceso a la misma persona alguna ajena a tal Comisión

ARTÍCULO 14°: GARANTÍA DE LA PROPUESTA

La garantía de la propuesta deberá cubrir el cinco por ciento (10%) del valor total ofertado, y estará constituida o endosada, según corresponda, a favor de "Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A", la que podrá integrarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 45° del Decreto reglamentario N° 1319/18 de la Ley N° 7.072 con excepción al cheque y el pagare-

Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación, en su defecto perderán el importe del Depósito de Garantía.

Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducarán, salvo prórroga en común acuerdo.

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Art. 15°: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Se procederá a evaluar las ofertas técnicas tomando en consideración:

- Antecedentes Técnicos de la Empresa.
- Experiencia del equipo de trabajo.
- Maquinaria a utilizar.

Se procederá a evaluar las ofertas económicas considerando:

- Costo de la obra "Llave en mano".
- Si el oferente tiene la capacidad económica de realizar la obra.

- Si el oferente tiene la capacidad técnica de realizar la obra.
- Si la Oferta técnica presentada es de calidad, viable y sus prestaciones son las requeridas.

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN: A cada oferta se le aplicará la matriz de evaluación que a continuación se detalla, ello, siempre que hayan cumplido con aquellos requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

De la aplicación de dicha MATRIZ, la OFERTA que logre el mayor puntaje, será considerada como la OFERTA MÁS CONVENIENTE y se la designará como la oferta PREADJUDICA

La MATRIZ puede asignar un puntaje de hasta 100 (cien) puntos que surgen de evaluar dos (2) Factores:

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
I) PROPUESTA TÉCNICA	50 puntos
II) PROPUESTA ECONÓMICA	50 puntos
Puntaje TOTAL	100 puntos

Para una correcta evaluación, se solicita que la información necesaria para evaluar los distintos puntos de la matriz, sean presentados de forma clara y objetiva. La información debe ser concreta y específica para cada uno de los puntos. La información necesaria para evaluar la matriz será autosuficiente y debe permitir la fácil lectura a la Comisión de Pre adjudicación.

A. PROPUESTA TÉCNICA:

El puntaje máximo a otorgar para este ítem es 50 puntos.

A los efectos de otorgar puntaje, se evaluará la Propuesta Técnica de acuerdo con lo explicitado a continuación.

A.1. Criterios de evaluación de la capacidad técnica:

Los criterios para cada uno de los ítems a evaluar, son los siguientes:

A. 1.1 Equipos mecánicos disponibles para la obra

Puntaje asignado: hasta 10 puntos.

A. 1.2. Personal afectado a la obra

Puntaje asignado: hasta 10 puntos.

A. 2. Antecedentes de Obras SIMILARES en la República Argentina

Puntaje asignado: hasta 10 puntos.

A. 3. Cronograma requerido para la obra

Puntaje asignado: hasta 20 puntos.

Tomando como máximo el plazo de ejecución sugerido en el PBCG.

B. PROPUESTA ECONOMICA:

• **Criterios de capacidad económica:**

Se otorgará el máximo puntaje de 50 puntos a la Empresa que oferte el "Menor Precio"; conforme lo descrito en evaluación ofertas. A las restantes ofertas se les asignará un "puntaje proporcional" en relación al ubicado en primer lugar.

Deberá cumplir con el Artículo 8° y Los estados contables; que el “Oferente” deberá adjuntar correspondientes a los tres últimos ejercicios vencidos, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

De superar en forma satisfactoria la etapa antedicha, la Licitación será pre adjudicada a la oferta de precio más bajo.

Art. 16º: IMPUGNACIONES

Los Oferentes podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes por escrito, con las formalidades del caso, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos subsiguientes a la toma de vista de las ofertas.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser presentadas por escrito en el domicilio de REMSA y deberán estar firmadas por el Oferente o su Representante Legal. Estas serán resueltas según lo dispone la normativa provincial.

Art. 17º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: (Art. 49 Dec. 1319/18)

Adjudicada la obra, la COMITENTE dispondrá de oficio el reintegro del depósito de garantía de la propuesta del 10 % (diez por ciento) a los Proponentes que no hayan resultado favorecidos o en su defecto, si transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta no se hubiese adjudicado la obra, los proponentes tendrán derecho a reclamar la devolución de dicho depósito, conjuntamente con la retractación de su oferta.

Art. 18º: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: (Art. 41 Ley 8.072)

Entre la COMITENTE y el adjudicatario se firmará el Contrato de Obra.

En caso de no presentarse a suscribir el Contrato, dentro de los 7 (siete) días de comunicada la adjudicación, el Adjudicatario perderá el Depósito de Garantía y todo otro derecho, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá completar la siguiente documentación:

1. Constancia debidamente legalizada de que la empresa se encuentra afiliada a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
2. Certificado de habilitación para la realización de la tarea de Asesor Técnico del profesional que estará a cargo de la Obra, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
3. Certificado definitivo expedido por el Registro de Contratistas.
4. Garantía de cumplimiento de Contrato según Artículo 19º.
5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
6. Constancia de regularización fiscal individualizada como F-500 y F-500/A DGR.
7. Cumplimiento de la Ley de Sellos

Art. 19º: MONTO Y DEPOSITO DE GARANTÍA DEL CONTRATO:

El Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante el otorgamiento de la Garantía correspondiente, equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto del Contrato en la forma que establece el Art. 45 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 con excepción al cheque y pagare.

Art. 20º: REDACCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El Contrato de Obra será redactado por REMSA, no apartándose de preceptos enunciados en el pliego de especificaciones técnicas que conforma el legajo de la obra adjunto en el anexo I.

Cumplido, se procederá a la firma del Contrato, en cuyo acto, además, el Contratista rubricará todas y cada una de las hojas que conforman el legajo de la obra y/o provisión en prueba de aceptación, conocimiento y conformidad.

Los gastos de sellado de Contrato se harán de acuerdo a lo que dispone la Ley de la materia y estarán a cargo exclusivo del adjudicatario sin derecho a reembolso de ninguna especie.

Art. 21º: DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Salta, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Capital de la Provincia, debiendo comunicar en forma inmediata y por escrito los cambios de domicilio realizados.

Art. 22°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

En lo referente al reconocimiento, por parte del Comitente, de las variaciones de costo que pudieran producirse en la Obra Contratada, se procederá según lo establecido en el Decreto N° 1170.

CAPITULO IV - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Art.23°: INSPECCION

REMSa podrá afectar durante el plazo de ejecución de obra, una persona o las que considere necesarias, a los fines de la supervisión de la obra.

La Secretaria de Minería, beneficiaria de la obra, podrá proporcionar e identificar una persona que supervise, informe y siga la obra en cuestión de manera semanal, debiendo informar cualquier observación que considere pertinente de acuerdo a su saber y entender.

Art. 24°: INICIO Y REPLANTEO DE LAS OBRAS:

Dentro de los 7 (siete) días de firmado el contrato, se impartirá la orden de iniciación de los trabajos.

Se efectuará, conjuntamente con la inspección, el replanteo de las obras y se realizarán los relevamientos necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo al arte del buen construir, realizando el contratista, por escrito todas las observaciones o aclaraciones que estime necesarias para la construcción, funcionamiento y operación de la obra.

Art. 25°: CARTEL DE OBRA

Estará a cargo de la Contratista y forma parte de la lista de conceptos que componen los Gastos Fijos a cotizar dentro de la Planilla de Gastos Generales e indirectos la ejecución de 1 (un) Cartel de Obra, el que responderá a las siguientes características:

Las medidas exteriores totales serán de 2.00 m de alto por 3,00 m de ancho respectivamente.

El no cumplimiento de la instalación del cartel en tiempo y forma hará pasible al contratista de las sanciones establecidas al efecto en los pliegos.

Art. 26°: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La Secretaria de Minería inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia, contralor, dirección de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la INSPECCIÓN DE OBRAS.

Art. 27°: DOCUMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

En la Supervisión de la obra se llevarán los siguientes registros:

- Actas
- Órdenes de Servicio
- Notas de Pedidos

A tales efectos, el adjudicatario proveerá registros encuadernados en forma de bloc, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la Supervisión y copias que ésta indique.

Los libros, que deberá proveer el adjudicatario, serán de tapa dura y foliados, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Supervisión. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Supervisor y Representante técnico del adjudicatario, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el adjudicatario a Remsa S.A. antes de que comiencen los trabajos.

El libro deberá permanecer en la obra durante la ejecución de la misma, y quedará en poder la inspección al momento de la recepción provisoria.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en forma legible. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

- **Registro de Actas**

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Supervisión juzgue necesario consignar.

Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Supervisión y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

- **Registro de Órdenes de Servicio**

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Supervisión de Obra(REMSA) imparta al adjudicatario.

Sólo será usado por la Supervisión y Deberá permanecer en la oficina de la Supervisión.

Extendida la orden de servicio por la Supervisión, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Supervisión.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Supervisión al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa del 1 ‰ (uno por mil) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se negara a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

- **Registro de Notas de Pedido**

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Supervisión. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Supervisión que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

CAPITULO V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 28°: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos, materia del Contrato, dentro del plazo de 90 (días) corridos. El plazo comenzará a correr, una vez obtenidos los permisos necesarios que habiliten el inicio de la obra, y la autorización que al efecto emita el colegio de ingenieros mediante aprobación del plano en cuestión, la que deberá ser notificada por el adjudicatario.

Art. 29°: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

El adjudicatario deberá adoptar en tiempo oportuno todas las disposiciones propias y necesarias y usará de las precauciones debidas, a fin de evitar daños a personas o perjuicios a propiedades. Si no obstante ello, ocurriese algún accidente o se produjera daño o perjuicios a personas o propiedades, el Contratista deberá proceder de inmediato a reparar el daño o a indemnizar el perjuicio producido.

Art. 30°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

El adjudicatario y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentaciones policiales, etc., vigentes en el lugar de emplazamiento de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas, reglamentos, etc., por sí o por la acción de sus dependientes.

Art. 31°: PERJUICIOS POR LLUVIAS, DEFECTOS DEL SUELO U OTROS MOTIVOS:

No se atenderán reclamaciones algunas, durante la ejecución de las obras ni durante el plazo de garantía, por perjuicios provocados por lluvias, defectos del suelo u otros motivos, salvo que tuviesen causas directas o indirectas en disposiciones de las Autoridades Públicas y que al mismo tiempo el Contratista presente sobre ellos la reclamación oportuna, en el término perentorio de diez (10) días después del acontecimiento.

El Contratista está obligado a denunciar por escrito, antes de iniciar la construcción de una obra cualquiera, los errores de proyecto que puedan activar mayores defectos producidos por las lluvias, crecientes, defectos del suelo u otros motivos.

Si no hiciese la denuncia en el término establecido no podrá alegar en su descargo deficiencias de proyecto que debió conocer antes de la ejecución.

Art. 32°: TRABAJOS EJECUTADOS NO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los trabajos llevados a cabo que no estuvieran conforme a las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista, o que no respondieran a las Especificaciones Técnicas, aunque fueran de mayor valor que los estipulados, podrán ser rechazados y en este caso, aquellos se demolerán y construirán de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa, sin perjuicio de la sanción que le aplique la COMITENTE por tal infracción, ya sean rechazados o no los trabajos.

Art. 33°: OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN Y GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de los trabajos que fueren obvios e incidieran en la correcta funcionalidad de la obra, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para tal fin y uso a que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que, por otra parte, serán análogos a los estipulados en el contrato.

El Contratista deberá garantizar la buena calidad de los materiales y también a las obras de las depredaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

Art. 34°: PAGO DE IMPUESTOS Y PATENTES:

Son a cargo exclusivo del Contratista todos los trámites y gastos necesarios para la aprobación de los planos, pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales que inciden en la ejecución de la obra.

CAPITULO VI - EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

Art. 35°: RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonará íntegramente los salarios estipulados según normas y disposiciones vigentes y dará cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y del pago de certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

La inspección verificará en forma fehaciente el cumplimiento de la inclusión de todo el personal de la obra en los registros de la ART.

Art. 36°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El adjudicatario será el único responsable por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra, sin excepción alguna.

Comprobadas las infracciones de falta de pago al personal por parte del adjudicatario, la Secretaria de Minería pasará a la Autoridad del Trabajo correspondiente, los antecedentes del caso a los efectos que hubiere lugar.

CAPITULO VII - LIQUIDACIÓN Y PAGO

Art. 37°: DE LOS CERTIFICADOS:

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato y que se encuentren debidamente aprobados, serán medidos en presencia del Contratista o su Representante Técnico en forma mensual. -

Para la emisión del certificado final de Obra, la obra en su totalidad, deberá contar con la correspondiente habilitación y/o inspección por parte de Remsa S.A. y la Secretaría de Minería.-

Art. 38°: FONDOS DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparación, de cada certificado se deducirá un 5% (cinco por ciento) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.

La forma de integración del Fondo de Reparación se hará según Decreto N° 2843 de común acuerdo entre las partes al momento de la formalización del contrato.

Art. 39°: FORMA DE PAGO:

El pago de los certificados se realizará dentro de los treinta días corridos contados a partir de la emisión del certificado. Se prevé un ANTICIPÓ DE OBRA CONSISTENTE EN EL 30% DEL PRECIO TOTAL OFERTADO.

CAPITULO VIII - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS-DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO DE GARANTÍA Y FONDOS DE REPARO

Art. 40°: RECEPCIÓN PROVISORIA:

La Recepción Provisoria se llevará a cabo por la Supervisión de Obra e Inspección quien labrará el Acta pertinente con la intervención del Contratista y su Representante Técnico, la que será aprobada en última instancia por el Directorio de REMSa SA.

La Recepción Provisoria se efectuará cuando la obra se encuentre terminada estrictamente con arreglo al Contrato y se hayan cumplido **satisfactoriamente las pruebas** de las instalaciones especiales establecidas en las Especificaciones Técnicas.

El tiempo real insumido en la ejecución de la obra, se computará desde la fecha del ACTA DE REPLANTEO hasta la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.

La diferencia entre este lapso y el señalado en los Pliegos como Plazo de Ejecución de Obra, añadiendo las prórrogas autorizadas, determina el número de días de demora susceptible de multas en que ha incurrido el Contratista. Todos los plazos o términos se computan en días calendarios.

Art. 41°: PLAZO DE GARANTÍA:

Entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de las Obras mediará el Plazo de Garantía estipulado en 120 (ciento veinte) días corridos.

Durante el Plazo de Garantía el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de todas las reparaciones por defecto o desperfectos provenientes de la mala calidad o deficiente ejecución de los trabajos.

Art. 42°: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el Plazo de Garantía establecido tendrá lugar la Recepción Definitiva.

La misma se realizará con las mismas formalidades que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y correcto funcionamiento de las mismas.

Art. 43°: DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA Y FONDOS DE REPARO:

Efectuada la Recepción Definitiva se procederá a la devolución de los Depósitos de Garantía y Fondos de Reparación.

Previamente se deducirán todos los cargos que se hubieran formulado al Contratista por incumplimiento del Contrato, multas, etc.

Si el saldo resultase favorable al Contratista el importe respectivo se le abonará dentro de los 30 (treinta) días de aprobada la Recepción Definitiva.

Si la liquidación arroja saldo en contra del Contratista éste deberá abonar el importe respectivo dentro de los 10 (diez) días de notificado el saldo a depositar.

Art. 44: LIMPIEZA FINAL DE LAS OBRAS:

Una vez terminados los trabajos y antes de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista está obligado a dejar éstos y los terrenos adyacentes, perfectamente limpios y emparejados, retirando todos los materiales sobrantes, como asimismo ejecutar desarme y retiro de todas las construcciones provisionarias utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el Acta de Recepción Provisoria, mientras en la obra terminada y a su juicio, no haya dado el Contratista debido cumplimiento de lo antes dicho, que será por cuenta exclusiva del mismo.

Art. 45° PLANOS CONFORME A OBRA:

En el acto de Recepción Provisoria el Contratista deberá hacer entrega 3 (tres) juegos de los planos conforme a obra ejecutada, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de la compulsa, con la constancia de haber sido aprobado por la Inspección de Obra.

CAPITULO IX – MULTAS

Art. 46°: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

La aplicación de las multas que correspondan, se aplicarán por el Directorio de REMSa SA, a pedido de la Inspección de Obra.

El Contratista podrá recurrirla dentro de los 10 (diez) días de notificada. En caso de no ejercer este derecho en término, se le dará por aceptada la sanción y caducarán sus derechos a reclamos.

El importe de la multa aplicada será deducido del primer certificado que el Contratista deba cobrar luego de su aplicación, del Fondo de Reparos y en último término del Depósito de Garantía o bien afectando la carta fianza que hubiera presentado, obligándose el Contratista a completar el Fondo de Reparos o la Garantía en los porcentajes que establecen los Pliegos, si estos fondos se hubiesen afectado, dentro del término de 10 (diez) días.

Art. 47°: PENALIDADES Y MULTAS

En el caso que el Contratista incurriera en las faltas que se mencionan a continuación, se hará pasible de las siguientes multas:

a) Por Mora en la Iniciación de las Obras:

Si el Contratista no iniciare las obras inmediatamente de ejecutado el Replanteo Inicial, sufrirá una multa equivalente al 0,5 ‰ (cinco décimos por mil) del importe del Contrato actualizado, por cada día de demora en iniciar los trabajos.

b) Multa por Ordenes de Servicio no cumplimentadas:

La falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro del plazo fijado en las mismas, será penada con una multa por día de demora igual 0,5 ‰ (cinco décimos por mil) del monto del contrato.

c) Incumplimiento del Plan de Trabajo:

El atraso entre la ejecución acumulada mensual mínima prevista en el Cronograma de tareas y la ejecución real acumulada a igual período, hará pasible a la Contratista de una multa igual al 1 % (uno por ciento) del valor de la obra atrasada.

Esta multa tendrá carácter preventivo y será reintegrada cuando el ritmo de obra alcance el nivel previsto en el Cronograma de Tareas.

Cuando las multas acumuladas alcancen al 10 % (diez por ciento) del monto básico del contrato, el Comitente podrá rescindir el mismo de pleno derecho.

d) Mora en la terminación de los trabajos:

Si la Contratista no diera total y correcta terminación a la obra dentro del plazo fijado en el Contrato, se le aplicará una multa equivalente al 1 ‰ (uno por mil) del monto original del contrato por cada día de atraso en la terminación de la misma.

e) Mora en el cumplimiento de fechas clave:

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a las tareas establecidas en el Plan de Trabajo en las fechas establecidas, se hará pasible de una multa igual al 1 % (uno por ciento) del monto contractual actualizado.

Esta multa se aplicará cuando la Inspección determine el incumplimiento.

f) Por Paralización de la Obra:

Si la obra se paralizara sin causa justificada se le aplicará una multa equivalente al 2 ‰ (dos por mil) del monto del Contrato actualizado, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudiesen corresponder.

g) Faltas e Infracciones:

Si el Contratista cometiera falta o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos u órdenes escritas de la Inspección de Obras, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde un décimo hasta cinco décimos por mil (0,1 a 0,5 ‰) del monto actualizado del Contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

CAPITULO X - JURISDICCIÓN

Art. 48°: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación, interpretación y ejecución del presente Contrato de Obra, deberá debatirse ante la Jurisdicción Ordinaria- Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente el Contratista a toda otra jurisdicción que le pudiere corresponder.-.

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO II

PLANOS

ANEXO III

PLANILLA DE INSUMOS